

III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE

40

LEGANÉS

RÉGIMEN ECONÓMICO

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 62.3 de La Ley 58/2003, General Tributaria, de 17 de diciembre, establece en el artículo 62.3 que “El pago en período voluntario de las deudas de notificación colectiva y periódica (padrones fiscales) que no tengan establecido otro plazo en sus normas reguladoras deberá efectuarse en el período comprendido entre el día 1 de septiembre y el 20 de noviembre o, si este no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

La Administración Tributaria competente podrá modificar el plazo señalado en el párrafo anterior siempre que dicho plazo no sea inferior a dos meses”.

Por su parte, el artículo 83 la ordenanza general municipal de gestión, recaudación e inspección de los tributos y otros ingresos de derecho público dispone: 1) Los períodos voluntarios de pago de los tributos y demás ingresos de derecho público de carácter periódico serán los establecidos en el calendario fiscal. 2) El calendario fiscal será aprobado anualmente por la Junta de Gobierno Local.

En la sesión ordinaria celebrada por la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Leganés el día 29 de noviembre de 2016, adopto, entre otros, el siguiente acuerdo:

25. Aprobar el calendario fiscal, la exposición pública de padrones y anuncio de cobranza para el ejercicio 2017

Visto el expediente de referencia, así como los informes que constan en el mismo.

Vista la propuesta de acuerdo del concejal-delegado de Hacienda, Patrimonio y Contratación de fecha 23 de noviembre de 2016, y sus consideraciones, y de conformidad por la parte dispositiva de la misma, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acordó:

Primero.—Aprobar el período voluntario de pago de las deudas de vencimiento periódico y notificación colectiva:

CALENDARIO FISCAL AÑO 2017

PLAZOS VOLUNTARIO DE PAGO	TRIBUTO O INGRESO DE DERECHO PÚBLICO
10 de Marzo al 11 de Mayo	APROVECHAMIENTO DOMINIO PÚBLICO LOCAL, INSTALACIÓN DE CAJEROS, TAQUILLAS, MOSTRADORES U OTROS ELEMENTOS
10 de Marzo al 11 de Mayo	VELADORES
10 de Marzo al 11 de Mayo	OCUPACIÓN DE LA VÍA PÚBLICA CON PUESTOS-(Quioscos y Mercadillos) 1º Plazo.
10 de Marzo al 11 de Mayo	TASA ENTRADA VEHÍCULOS Y RESERVA DE ESPACIO
12 de Abril al 12 de Junio	IMPUESTO DE VEHÍCULOS DE TRACCIÓN MECÁNICA
11 de Mayo al 11 de Julio	IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES URBANOS 1º Plazo
13 de Septiembre al 13 de Noviembre	IMPUESTO SOBRE ACTIVIDADES ECONÓMICAS
13 de Septiembre al 13 de Noviembre	TASA RECOGIDA DE BASURA EN ESTABLECIMIENTOS INDUSTRIALES, COMERCIALES Y PROFESIONALES
11 de Octubre a 11 de Diciembre	IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES URBANOS -2.º Plazo.
11 de Octubre a 11 de Diciembre	IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES RÚSTICOS.
11 de Octubre a 11 de Diciembre	PRESTACIÓN SERVICIOS SANITARIOS ANIMALES DOMÉSTICOS
11 de Octubre a 11 de Diciembre	OCUPACIÓN DE LA VÍA PÚBLICA CON PUESTOS.- (Quioscos y Mercadillos) 2.º Plazo.
11 de Octubre a 11 de Diciembre	CANON CONCESIÓN ADMINISTRATIVA APARCAMIENTOS.

Segundo.—Aprobar la exposición pública de los padrones y matrículas.

Exposición pública de padrones y matrículas

Los padrones o matrículas correspondientes a los tributos y demás ingresos de derecho público que a continuación se relacionan estarán expuestos al público, en las dependencias municipales de avenida Gibraltar, número 2, de Leganés (Madrid), por un período de un mes, contado desde el inicio del plazo voluntario de pago que se indica en el calendario fiscal para cada padrón o matrícula.

Relación de padrones o matrículas:

- Aprovechamiento dominio público local, instalación de cajeros, taquillas, mostradores u otros elementos.
- Veladores.
- Ocupación de la vía pública con puestos (quioscos y mercadillos).
- Tasa entrada vehículos y reserva de espacio.
- Impuesto de vehículos de tracción mecánica.
- Impuesto sobre bienes inmuebles urbanos.
- Impuesto sobre actividades económicas.
- Tasa recogida de basuras en establecimientos industriales, comerciales y profesionales.
- Impuesto sobre bienes inmuebles rústica.
- Prestación servicios sanitarios animales domésticos.
- Canon concesión administrativa aparcamientos.

La información relativa a los datos de los padrones o matrículas, en aplicación del deber de confidencialidad de la información tributaria, se facilitarán, únicamente, al obligado tributario o a su representante.

Para la consulta de los datos del padrón o matrícula se utilizarán medios informáticos siempre que las disponibilidades técnicas lo permitan. El acceso a dicha información se realizará de acuerdo con lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal.

Contra los actos de aprobación de los padrones fiscales o matrículas y las liquidaciones tributarias que los mismos contienen, los interesados podrán interponer recurso de reposición, previo al recurso contencioso-administrativo, ante el señor concejal-delegado de Hacienda, Patrimonio y Contratación, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de finalización del período de exposición pública de los mismos, todo ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 14.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, o cualquier otro que convenga a sus intereses.

Tercero.—Aprobar el anuncio de cobranza.

Anuncio de cobranza

A. *Plazos de ingreso*

Los plazos de ingreso en período voluntario serán los establecidos en el calendario fiscal aprobado por la Junta de Gobierno Local.

B. *Modalidades de cobro*

La recaudación de los tributos municipales y demás ingresos de derecho público que se gestionen mediante padrones fiscales o matrículas se realizará:

- A través de las entidades bancarias colaboradoras en la recaudación.
- A través de las plataformas de pago disponibles en la web municipal en la dirección www.leganes.org

C. *Medios de pago*

- La domiciliación bancaria.
- En efectivo, mediante dinero de curso legal.
- Tarjeta de crédito o débito.

1. El pago mediante domiciliación bancaria: la domiciliación bancaria para el pago de los recibos de padrón o matrícula podrá realizarse, hasta quince días antes del vencimiento del recibo, por cualquiera de los siguientes medios:

- Teléfono el 010 si llama desde Leganés, o 912 489 010 si lo hace desde fuera de Leganés.
- Fax en el 912 489 712.
- Por correo electrónico en 010@leganes.org
- Por escrito y cumplimentando el modelo 951.

2. El pago mediante tarjeta de crédito o débito:
 - En cajeros bancarios. Serán a cargo del obligado al pago las comisiones o gastos que se produzcan como consecuencia de descuentos en la utilización de tales tarjetas.
 - A través de las plataformas de pago disponibles en la web municipal en la dirección www.leganes.org. Sin cargo para el obligado al pago por las comisiones o gastos que se produzcan como consecuencia de descuentos en la utilización de tales tarjetas.

D. *Los lugares, días y horas de ingreso*

- a) En las oficinas de las entidades bancarias colaboradoras en la recaudación, los días que sean laborables para estas durante el horario comercial habitual.
- b) En los cajeros de las entidades colaboradoras, a cualquier día y hora; no obstante, el último día del período voluntario de pago, no se garantiza la disponibilidad de los sistemas tecnológicos correspondientes después de las 15.00 horas, pudiendo incurrir el pago en extemporaneidad y sufrir el recargo ejecutivo del 5 por 100.

Entidades colaboradoras en la recaudación:

- “BBVA” (“Banco Bilbao Vizcaya Argentaria, Sociedad Anónima”).
 - “Banco Santander, Sociedad Anónima”.
 - “Bankia, Sociedad Anónima”.
 - “Ibercaja” (“Ibercaja Banco, Sociedad Anónima Unipersonal”).
 - “Banco Popular”.
 - “Caja Mar” (“Cajas Rurales Unidas, Sociedad Cooperativa de Crédito”).
- c) En la web municipal www.leganes.org. En la web municipal, a cualquier día y hora; no obstante, el último día de pago no se garantiza la disponibilidad de los sistemas tecnológicos correspondientes después de las 14.00 horas, pudiendo incurrir el pago en extemporaneidad y sufrir el recargo ejecutivo del 5 por 100.

Pagos fuera de plazo

De acuerdo con lo establecido en el artículo 24.2.b) del Reglamento General de Recaudación (Real Decreto 939/2005; “Boletín Oficial del Estado” de 2 septiembre de 2005), se advierte de que, transcurrido el plazo voluntario de ingreso sin haber realizado este, las deudas serán exigidas por el procedimiento de apremio, devengándose los correspondientes recargos del período ejecutivo a que se refiere el artículo 28 de la Ley 58/2003, General Tributaria; los intereses de demora, y, en su caso, las costas que se produzcan.

Este anuncio tiene el carácter de notificación colectiva, de conformidad con lo previsto en el artículo 102 de la Ley 58/2003, General Tributaria, y el artículo 24 del Reglamento General de Recaudación.

Leganés, a 20 de diciembre de 2016.—El concejal-delegado de Hacienda, Patrimonio y Contratación, Pedro Atienza Martín.

(02/44.869/16)

